

se hace á la que yá está corregida.

Ninguna Religiosa presume reprehender á otra sus defectos, pues hay Preladas, y Zeladoras, á quienes toca este Oficio. Si la falta fuere digna de remedio, amonestela con caridad fraternalmente, y en secreto, segun lo enseña el Señor en su Evangelio: y si amonestada no se enmendare, digase á la Comendadora, y no á otra Hermana. Mas si la culpa fuere de mayor momento, ó contra el bien comun, dése cuenta luego al Superior, antes que se sigan mayores inconvenien-

tes. En cosas leves no tiene que meterse Religiosa alguna, á quien no la pertenezca de oficio , ni decir cosa alguna, pues cada una hará bastante en tener cuenta de sus propias culpas ; por lo que debe huir de saber las ajenas.

CAPITULO XXVIII.

De la Eleccion de Comendadora , y demás Oficios.

Cada tres años havrá Eleccion de Comendadora , y lo será la que fuere elegida por todo el trienio , hasta la Eleccion futura , la qual no se dilatará , sino por una justi-

si-

simas, y gravisimas causas; y entonces procurará el Visitador, que se haga con la brevedad mas posible. Antes de la Eleccion visite el Superior el Convento; y si de la Visita resultare pena de privacion de voz activa, y pasiva, se execute luego, para que antes de la eleccion queden determinados los que son Votos legitimos. Las demás cosas dignas de remediarse podrán quedar para despues, ó executarse luego, si conviniere; y se advierte, que será conducente que la que acaba de ser Comendadora no sea reelegida, hasta que se pasen otros tres años, para

que descanse, y se recoja de los cuidados, é inquietudes, que suele traer el Oficio de cuidar de tantas, y de cosas tan diversas como son las temporales; á no ser que concurran en la Comendadora tales prendas, que persuadan la conveniencia de su reeleccion.

El dia de la Eleccion se diga primero una Misa del Espiritu Santo, y confiese, y comulgue toda la Comunidad; y despues el Visitador, quedandose con el Notario, y dos Capellanes, cerradas las puertas de la Iglesia, las hará una Plática, en que las dará á en-

ten-

tender la obligacion , que tienen de elegir persona, que sea del mayor servicio , y agrado de Nuestro Señor , sin atender á interés alguno , ó passion , sino solamente á las partes , que ha de tener la electa, la qual no solo ha de estar adornada de virtud , sino tambien del dón de gobierno , y de prudencia : que assimismo se ha de mirar á que sepa leer, y escribir , y el Rezo del Coro , y á que no se la haya oido pensamiento de ambicion, ó pretension ; pues por el mismo hecho pierde la accion de serlo : que sea tambien persona de salud , para que pueda

seguir en la mayor parte el rigor de la Comunidad : que de no elegir persona á proposito, se siguen desmedros en la virtud , y relajaciones , y todas quantas faltas se suelen experimentar ; de todo lo qual darán cuenta en el Divino Juicio las que culpablemente la eligieren , conociendo , ó debiendo conocer su indignidad, y dejandose llevar de su passion , ó qualesquier otros respetos humanos. Adviertalas finalmente, como ninguna puede votar por sí. A esta Plática no se hallarán las Novicias, sino solo las que han de votar; ni las recién profesas votarán,

has-

hasta pasados dos años enteros despues de su Profesion.

Hecha esta exhortacion, y pedida la asistencia al Espiritu Santo, con la Oracion á Nuestra Señora, y á S. Joseph, se hará la Eleccion por cedulillas secretas, conforme al Santo Concilio de Trento. Y para el mayor secreto, y evitar inquietudes, pedirá cada una los nombres de las Religiosas escritos en papeles diversos, ó se las repartirán Cédulas impresas, y despues en secreto escogerá cada una el que tiene determinado, y romperá los otros. Y hecha la Eleccion, se quemarán todas las

cedulas , para escusar curiosidades , discursos , y juicios impertinentes.

Todas votarán por el orden de su antigüedad , cubiertas con sus Velos , llamando el Superior á cada una por su nombre , conforme á la Memoria , que se le dará de todas las Vocales ; y despues de echar cada una su cedulita en un vaso , que estará delante del Superior , se bolverá á sentar en su lugar. Y para recibir los votos de las Religiosas , que por estár enfermas , ó impedidas , no pueden venir á la Reja , señale el Visitador dos Monjas de satisfaccion , que
los

los vayan á recibir , los quales echarán las Enfermas en una caxita , que para esto llevarán cerrada , con una abertura estrecha por la parte de arriba, por donde pueda entrar la Cedula. La llave quedará en el lugar , donde está el vaso de los votos; y traida la caxita , se abra á vista de todos, y se eche la Cedula doblada como viene , sin que pueda ser vista , con las demás en el vaso.

Adviertase , que en ninguna eleccion tiene voto el Prelado , que la hace , ó preside , ó el que por comision suya hiciere sus veces , sino fue-

re en caso , que dentro de tres dias , tomando una , ó dos veces los votos cada dia , no se concertaren en la eleccion. En la ultima vez de los dichos tres dias señalará el Prelado una de aquel Monasterio , la que le pareciere , y esta sea por aquel trienio Comendadora. Y si llegaren esta ultima vez del dia tercero á estar dos con iguales votos , decida en tal caso el Superior por aquella , que mejor le parezca , y ésta será la Comendadora.

Concluida la Eleccion de Comendadora , la que fuere nombrada ocupará el lugar , que la corresponde , y la anti-

gua

gua el suyo, las Cantoras comenzarán el *Te Deum laudamus*, y el que preside la Eleccion la confirmará en su Oficio diciendo : *Salvam fac*, &c.

Luego vendrá á tomar la bendicion del Prelado, á quien dará la obediencia, como á Superior suyo. Este la entregará en señal, y testimonio de su Oficio el Sello del Convento; y persuadirá á las Religiosas la estrecha obligacion que tienen de obedecerla.

Despues de esta exhortacion se levante la Comendadora, que ha sido, é hincada de rodillas la dé la obediencia, y bese el Escapulario, como á

nueva Prelada, y entregue las llaves de su Oficio, lo que ejecutarán las demás por su orden, y antigüedad.

Qualquiera que á esta elección contraviniere, ó se opusiese temerariamente, ó no quisiere dar la obediencia, ó yá que la dé, despues anduviere murmurando, y perturbando á las otras, sea castigada severamente, segun la calidad, y gravedad de su culpa.

En acabando el Convento de dar la obediencia, la nueva electa se llegue junto á la Reja, enmedio del Coro, y pida la bendicion, diciendo: *Benedic nos Pater*; y dada por el

el Prelado diciendo : *Benedicat vos Divina Majestas , & custodiat vos omnipotens , & misericors Dominus Pater , & Filius , & Spiritus Sanctus , & Beata Maria , & sint semper vobiscum :* y respondiendo *Amen* , cerrarán los Velos , y se irán á entender en lo necesario , dando gracias al Señor por la nueva eleccion , sin ruidos , ni demostraciones descompuestas de regocijo , ni palabras demasiadas con la nueva electa , que puedan oler á adulacion. Todo esto es indecente á gente descalza , y que profesa tanta desnudéz: sin salir de los límites de mo-

destia se pueden alegrar todas en el Señor, y con su Prelada.

Despues el Prelado tratará con la nueva Comendadora de la eleccion de los demás Oficios, tomando antes los informes, que mejor le parezca, de la antigua, de la Vicaria, Maestra de Novicias, y de las quatro Madres Consultoras, y luego nombrará las Religiosas mas capaces, de talento, y virtud, y á éstas hará Vicaria, Tornera, Porteras, y Sacristana, dejando los Oficios de Depositarias, y los demás á eleccion de la Prelada.

Las que acabaren de ser

Co-

Comendadora , y Vicaria , se bolverán á sentar en sus lugares , segun sus antigüedades , sin que en esto haya excepcion alguna , ni se las permita tener Monjas , que las sirvan , ni Novicias , ni con titulo de Enfermeras : si tuvieren necesidad , acudalas la Enfermera comun del Convento , como á las demás.

Las Comendadoras , no obstante que deben ser respetadas de parte de las Subditas , de la suya han de procurar ser tan humildes , y caritativas , que sean muy de veras amadas , y tan prudentes , y zelosas , que ninguna las pierda

el respeto , que se debe á la autoridad de su Oficio. La virtud , quando es verdadera, juntamente se hace amar , y reverenciar. Ni se engañen en pensar , que qualquier acto de humildad , y de caridad con las Subditas , desdice en alguna manera del Oficio; porque si la humildad las hizo dignas de ser Preladas , ella sola las puede conservar en la dignidad. Y así , huyan siempre de toda lisonja, y adulacion , que se las haga , de toda vanidad, y singularidad por razon del Oficio : han de ser las primeras en el barrer , y demás oficios, las mas pobres , y menos re-

galadas; pues de este modo serán mejor obedecidas, y mas amadas.

IV Si la Comendadora muriere antes de acabar su Oficio, la Vicaria presidirá, y gobernará el Convento, y dará luego aviso al Visitador, para que disponga elegir nueva Prelada.

CAPITULO XXIX.

De la Visita, y correccion del Superior á las Religiosas.

UNa de las cosas necesarias, para conservarse, y reformar la vida Religiosa, es la Visita, examen, y correccion de los defectos, que en ella se suelen ofrecer. Por tanto se

manda, que además de la Visita, y escrutinio, que debe preceder á la Eleccion de Comendadora, tenga otra el Visitador durante el trienio de la Prelacia, segun, y quando tuviese por conveniente; y para hacerla exhortará con eficaces palabras á las Religiosas, para que procedan con toda pureza, verdad, y sinceridad en la Visita, y las declarará el modo, y caridad, que deben guardar en ella; y si lo tuviese por necesario las mandará, que digan lo que las pareciere digno de remedio contra la Ley de Dios, y de su Iglesia, contra los votos de su Profesión,

sion , Regla , Constituciones , y costumbres del Convento.

En especial averigüe , si las Preladas tienen cuidado de guardarlas , y de que hagan lo mismo las Subditas ; si toman esenciones , y libertades , assi para el tratamiento de sus personas , como para el gobierno comun del Convento , fuera de lo que los Estatutos las conceden : si usan de señorios , sirviendose de Religiosas : si , no estando enfermas , ó impedidas , faltan al Coro , y actos de Comunidad ; ó si se tratan con mas regalo , que las demás : si gobiernan con pa-

sion, ó aficion, ó son causa de que se pierda la paz, é inquieten sus ovejas: si las tratan con palabras afrentosas: si no quieren tomar consejo en los negocios graves, y extraordinarios, de las Consultoras del Convento.

Mire, y zele con gran cuidado, si hay amistades particulares entre las Religiosas, ó si alguna la tiene con gente de fuera de la Clausura: si hay propiedad en dineros, ú otra cosa: si hay quien turbe la paz comun, y sea causa con su mal exemplo, ó consejo, de que se tenga en poco la observancia de sus Estatutos,

santas costumbres, y mandatos de los Prelados: si se desobedece á las Comendadoras, ó Vicarias: si hay descuido en la mortificacion, y llaneza de los tocados, y aspereza de los Habitros, y vestidos; en el silencio, en la continuacion de recibir los Sacramentos, en la gravedad, y devocion del Oficio Divino, y Oracion mental.

Remedie lo secreto con secreto, y corrija, y castigue lo público como público: y assi las Religiosas avisarán las cosas públicas al Prelado, como á Juez, y las secretas, como á Padre. Todo lo qual adver-

tirá el Visitador en el primer Capitulo de la Visita, y despues en el escrutinio secreto á cada una en particular.

Finalmente, las visite en todo, y por todo conforme á sus Constituciones, siendo éstas el arancel, y regla, por donde las ha de tomar cuenta, preguntandolas por cada Capitulo, cómo le guardan, y cumplen, sin añadirlas nuevos preceptos, y obligaciones, mas de las Constituciones, castigando á las quebrantadoras de ellas, y obligandolas á la observancia, y cumplimiento de su Regla.

Adviertan las Religiosas,
que

que no han de decir, ni declarar las cosas debidamente enmendadas; y mas pasada ya la ocasion de bolverlas á cometer: las corregidas por la Prelada, ó Vicaria, ó Maestra: ni los descuidos cotidianos, que cada dia se avisan, corrigien, y enmiendan en los Capítulos, ó fuera de ellos. Ni dén cuenta á los Visitadores de imaginaciones sospechosas, antojos, y chismes; antes las que vinieren con semejantes cosas, ó con pasion (lo que Dios no permita), sean corregidas, y enmendadas. Todas las cosas vayan fundadas en fraternal correccion.

Quan-



Quando el Prelado por tiempo limitado privare, ó suspendiere á la Comendadora, podrá señalar á la Vicaria, ó á otra Religiosa, para que presida, y gobierne el Convento entre tanto que aquella cumple su penitencia; y en todo este tiempo no se sentará la Comendadora en su lugar, sino á un lado de los dos Coros; y la que presidiere estará en el derecho; mas, si la privaren del todo de su Oficio, se guardará la forma, que en la nueva Eleccion se ha dicho.

Además de esto, el Visitador hará Capitulo á las Religiosas quando le pareciere, que



es necesario al buen gobierno, y aprovechamiento de sus ovejas, ó para consolarlas, instruir las, y corregirlas, y se informará, cómo se guarda la Ley de Dios, y de su Iglesia, la Regla, Constituciones, y costumbres santas de la Religion, para que lo remedie, reforme, y concierte, y no caiga el edificio espiritual de la perfeccion Evangelica.

CAPITULO XXX.

Algunas advertencias, y reglas acerca de lo dicho.

Podrá el Visitador dispensar con legitima, y necesaria causa con las Religiosas parti-

ticulares en todas las cosas, y rigores de los Estatutos, con gran madurez, y acuerdo, teniendo muy grande en lo que toca al recogimiento, y Locutorio, usando de toda entereza, sin dejarse jamás vencer.

A ninguna Religiosa dará esencion, ni libertad absoluta en lo que abrazan los Estatutos, y Constituciones; y así jamás concederá, que se exima de seguir la Comunidad, aunque sea la mas antigua, ó mas anciana, á excepcion solo de aquella que estuviere tan enferma, é imposibilitada, que su enfermedad justamente lo pida: mas aun en este caso se

esforzará á hacer lo posible, y la Prelada tendrá cuenta de mirar por sus necesidades, para remediarlas.

CAPITULO XXXI.

De las Culpas.

POrque la humana fragilidad es tanta, que con mucha dificultad persevera la Criatura en el bien, y cae con facilidad en culpas, y defectos; es conveniente avisar a las Religiosas de esto, y retraerlas de todo aquello, que pueda ser materia de tropiezo, con el temor de la correccion, y castigo. Y porque no todas

las

las culpas son iguales, sino que unas son leves, otras graves, y otras gravísimas, se declaran las leves, y también las graves, para que, si alguna Religiosa incurriese en ellas, sea corregida, conforme á la gravedad del exceso, que cometiere.

Culpa leve es, si oyendo la Religiosa la señal de la Campana, para qualquier acto de Comunidad, no se previene con diligencia, para ir á cumplir con su obligación, dejando lo que estuviere haciendo, aunque la parezca, que es necesario y util para la misma Comunidad.

Si

Si no previniere, y repárase la Leccion, que la toca, antes de ir al Coro: si leyere, ó cantare desentonadamente: si errando no besáre la tierra: si leyere de memoria, y no por el Breviario, ú otras semejantes, las quales se castigarán con alguna postracion, ó con abstinencia de algun manjar, ó con el exercicio de alguna obra humilde.

Culpa grave es, si alguna injuriase de palabra á su Hermana; si la maldice, ó amenaza de maltratarla, ó de que la acusará á la Prelada con falso testimonio; si dice palabras indecentes, y colericas. Si

miente á sabiendas , y defien-
de su mentira. Si dá en rostro
á otra Religiosa la culpa pa-
sada , y á enmendada. Si ma-
nifiesta las faltas del Conven-
to á personas de afuera ; y o-
tras cosas semejantes á estas ;
las quales culpas se castigarán
con alguna mortificacion ex-
traordinaria , como ayuno á
pan , y agua , y con que se
siente la ultima la delincuen-
te en los Actos de Comunidad :
ó con reclusion en su Celda ,
ó con otras á este modo , a-
tendiendose á la condicion de
la Culpada , la qual sufrirá
mayor castigo , si incurrie-
se en las expresadas culpas con

repetición.

Culpas mas graves son las que tienen mas malicia , que las referidas ; de las quales , como ni tampoco de las culpas gravisimas , es conveniente hacer mencion ; porque por la misericordia de Dios hay confianza de que no incurriran en ellas las Religiosas. Mas si (lo que su Divina Magestad no permita) alguna cayere en ellas , llevada de la miseria humana , en tal caso dará la Madre Comendadora cuenta al Visitador , para que , informandose del caso , tome aquella providencia , que tenga por suficiente para el castigo de la

culpada , y para impedir su repetición en lo sucesivo.

Se declara, que estas Constituciones no obligan de suyo á culpa , sino á pena ; excepto quando las cosas , que se mandan , traen consigo obligación de culpa contra la ley de Dios, ó por ser contra los votos esenciales , ó contra algun precepto de obediencia , que el Prelado imponga , ó quando haya menosprecio de la Regla. Fuera de estos casos , el quebrantar una Constitucion no es propriamente culpa , sino una obligación á pena , que se pone , para atajar , que con las relajaciones no se

vaya poco á poco disminuyendo la disciplina regular, hasta perecer de todo punto; con todo eso se llaman culpas, porque lo mas ordinario es, serlo contra la Ley de Dios.

Se exorta á la Comendadora de parte de Dios, que zele, y vele sobre su ganado, procurando siempre, darle pasto de vida, unas veces consolando á sus Religiosas, otras avisandolas, ó instruyendolas, otras corrigiendo, y castigando sus defectos con toda caridad, y paternal amor, y siempre caminando delante, como buena Pastora, con su vida exemplar, para que la perfeccion va-

ya adelante , y no se menos-
cabe por su descuido , y re-
lajacion ; no permitiendo li-
bertades contra sus Estatutos,
y costumbres santas : huyen-
do todos los cumplimientos
del siglo , y quitando los ojos
de las gentes indecentes , y li-
bres , y de sus dañosos conse-
jos , y tibiezas , los pongan en
aquellas varoniles Mugerés,
y Apostolicas imitadoras , las
quales con tanto animo perse-
veraron en los trabajos , y as-
perezas de la penitencia , y
exercicios de la vida espiritual,
apercibiendo de noche , y de
dia las lamparas de sus almas,
para llevarlas encendidas en

amor, y caridad perfecta delante de su amantísimo Esposo, el qual las colocó en el Talamo de la Gloria.

A estas singulares Esposas del Cordero haveis de llegar, á tales exemplos vivos haveis de imitar, y gobernar, y componer vuestra vida conforme á la suya, como que tan perfectamente imitaron aquella sabiduría suma del Hijo de Dios Jesu-Christo Nuestro bien, y Maestro, camino, verdad, y vida, y á su sacratísima Madre, la singularísima siempre Virgen Maria, Señora, y Patrona nuestra, bajo de cuyas alas, y amparo

quereis pelear, vivir, y perseverar hasta la muerte.

Bienaventuradas las almas, que esto entienden, y á quienes el Padre de las misericordias ha hecho tantas, que, sacandolas de los peligros continuos del Siglo, las dió gracia, para encerrarse en la Clausura del Monasterio, obra, que no enseña la carne, ni la sangre, sino el Padre, que está en los Cielos, donde las dá animo para sufrir la continua pobreza, la estrecha obediencia, y la Castidad, y pureza: la continua y rebelde pelea de la carne, la total negacion de su libertad;

un continuo obrar acciones heroicas , y de perfeccion , resistir los vicios , desarraigando malas costumbres , plantar muy de veras en su alma las virtudes : exercitarse en la sagrada leccion , y ferviente Oration , y contemplacion , diciendo siempre con aquel Divino Pablo : nuestra conversacion es en los Cielos , y glorandose con él en la Cruz de Nuestro Redemptor Jesu-Christo , adelantando mas , y mas cada dia hasta llegar á la perfeccion. Hermoseadas con virtudes varias , y muy singulares , hasta llegar á lo alto del Monte Libano de la Gloria , y

sacar la medula del Zedro, que es gozar de aquellos Secretos del Cielo, que ni ojo vió, ni oído oyó, ni cupo en corazón de hombre, y tiene aparejado para sus fieles Esposas, y perseverantes amadoras, que los gozen para siempre en premio de sus trabajos, quando fueren á descansar de ellos á la Gloria de la eternidad.

¡O Hermanas carisimas! grandes cosas prometimos; pero mayores las prometia Dios. Guardemos éstas, suspiremos por las otras. Breve es la delectacion de las cosas de esta vida, y la pena, que por ella

se dá , es perpetua : el trabajo de servir al Señor , aunque es continuo , es poco , y la gloria infinita. Muchos son los que Dios llama , y pocos los que escoge , y á todos paga segun sus obras , pena , ó Gloria.

En estas breves palabras, que todas son de la Escritura, ván encerrados grandes secretos de la perfeccion de la vida Monastica , todo para vuestra instruccion : aprovechaos de todo , no solo con agradaros, y hablar de ello , sino con obrarlo , y abrazarlo muy de corazon. No queráis jamás contentaros con poco , pues

podeis decir con el Apostol: Todo lo puedo en virtud de aquel , que me dá fuerzas ; y pues queremos, que sean grandes los favores , y misericordias , que de su mano esperamos , no sean pequeños los servicios , que le hagamos.

Bendigaos , pues , Hijas, el Señor de Sion , y veais los bienes de Jerusalén gloriosa todos los dias de vuestra vida, á las que sustentaredes perfectamente la vida , que profesasteis , y resistieredes á los mayores , y menores inconvenientes , y estorvos de vuestra perfeccion, y estrecha Descal-zéz , assi los que os vinieren

de

de parte de vuestras Hermanas , como de otro qualquiera. Pero aquellas , por cuya ocasion se introduxese alguna relajacion en la perfeccion de vida Religiosa, y cumplimiento de vuestra Regla , y Constituciones , teman la maldicion del tremendo Juez. Igualmente las que no sustentaren las ceremonias , y costumbres santas de la Religion , y del Culto Divino , que quedan tan bien dispuestas , y ordenadas , para gloria , y honra de Dios , y provecho de su Iglesia , y vida Religiosa , en la qual perseverando , gozeis del premio de la Bienaventuran-

ran-

ranza , y Gloria eterna , por
todos los siglos. Amen.

F I N.

DE LOS CAPITULOS CONTENIDOS

en estas Constituciones.

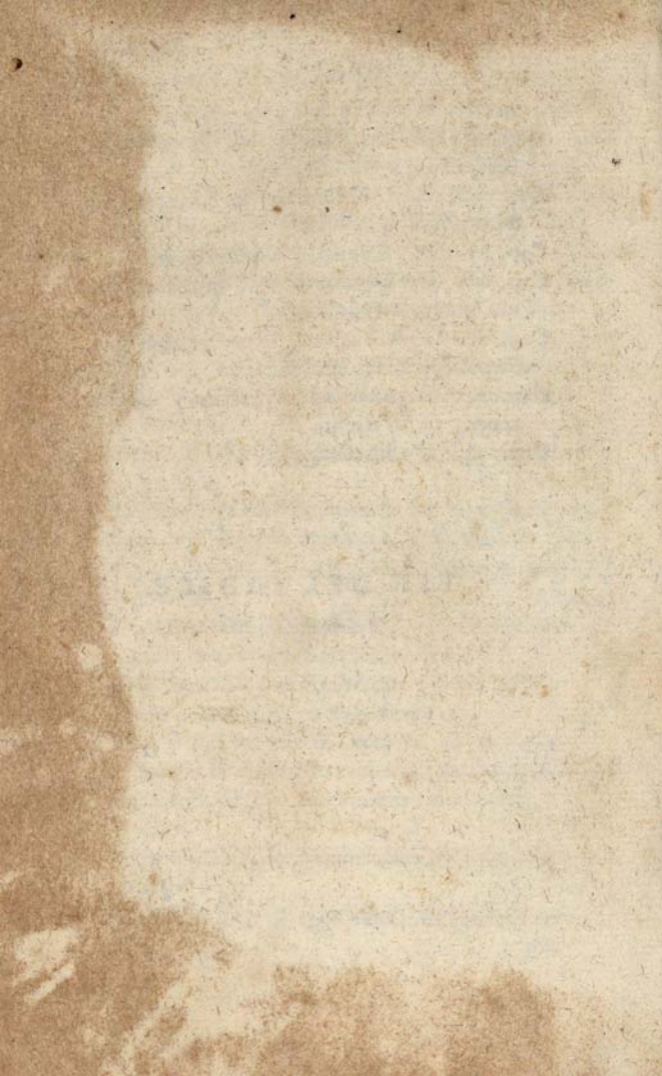
- R**egla de S. Agustin. Pag. 1
- Cap. 1. Del amor de Dios, y del Proximo, y de la desnudéz, y pobreza de espíritu. 12
- Cap. 2. De la Oracion, Mortificacion, y Penitencia. 7
- Cap. 3. De la honestidad del Habito, y costumbres. 13
- Cap. 4. Que todo se ponga en comunicad; y de las Enfermas. 21
- Cap. 5. De la caridad, y sufrimiento de unas con otras. 29
- Cap. 6. De la obediencia á los Superiores. 34
- Constituciones. 39
- Cap. 1. Del modo que se ha de guardar en ir, y venir del Coro. 41
- Cap. 2. De las Horas Canónicas, y tiempo en que se han de decir. 53
- Cap. 3. De la Oracion mental, y examen de conciencia. 61
- Cap. 4. De las Horas de las Monjas de Velo blanco. 73
- Cap. 5. Del Entierro, y Sufrágio de los Difuntos. 78
- Cap. 6. De las Comuniones, y Confesio-

- siones : de los Confesores , y Capellanes. 84
- Cap. 7. Del silencio , y recogimiento. 93
- Cap. 8. De las Disciplinas, y Penitencias. 103
- Cap. 9. De los Ayunos , y Abstinencias. 111
- Cap. 10. De la Comida , y Bebida de las Religiosas. 119
- Cap. 11. De las Recreaciones. 134
- Cap. 12. Del Vestido , y Ropa de las Religiosas. 142
- Cap. 13. Del Trabajo, y Labor de manos. 153
- Cap. 14. De la observancia de la santa Pobreza. 157
- Cap. 15. De los bienes temporales, y comunes. 164
- Cap. 16. De la Clausura de las Religiosas. 169
- Cap. 17. De los Tornos , y Rejas. 177
- Cap. 18. De las Correspondencias por Cartas. 195
- Cap. 19. De la igualdad , y uniformidad con que todas han de vivir. 199
- Cap. 20. De las Enfermas , y del cuidado , con que se han de curar. 207
- Cap. 21. Del modo , que se ha de tener en recibir las Novicias al Monasterio. 218
- Cap. 22. De la Instruccion de las Novicias. 229
- Cap. 23. De la Profesion , y requisitos para ella. 245
- Cap. 24. De lo que está obligada á hacer.

cer en su Oficio la Comendadora.	258
Cap. 25. De los Oficios de la Vicaria, Tornera, y Sacristana.	265
Cap. 26. Del Oficio de la Maestra de Novicias.	275
Cap. 27. Del Capitulo Conventual.	281
Cap. 28. De la Eleccion de Comendado- ra, y demás Oficios.	294
Cap. 29. De la Visita, y correccion del Superior á las Religiosas.	309
Cap. 30. Algunas advertencias y reglas acerca de lo dicho.	317
Cap. 31. De las Culpas.	319

FIN DEL INDICE.









Biblioteca Regional
de Madrid Joaquín Leguina



1375903

